

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA - SOBRE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

REG. N° 011-2020-MPCP.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, del distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, Segundo Leónidas Pérez Collazos, identificado con DNI. N° 00016854, facultado mediante el Acuerdo de Consejo N° 011-2019-MPCP; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Yarinacochoa, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", con RUC N° 20154435965, con domicilio legal en el Jr. 2 de Mayo N° 277, del distrito de Yarinacochoa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, Jerly Díaz Chota, identificada con DNI. N° 40544324, facultada mediante Acuerdo de Consejo N° 001-2020-SOC-MDYC, de fecha 08 de enero de 2020; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", son órganos de Gobierno Locales con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuyo objetivo es promover el desarrollo local, representando al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y económico de su población, teniendo como finalidad velar por el orden, la limpieza y el ornato de la ciudad. Son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos, en todo el ámbito de sus jurisdicciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Dentro del marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como responsable del manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debe asegurar su adecuada recolección y transporte, aprobando y autorizando la transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, contando para ello con un espacio denominado Botadero Municipal, ubicado en el kilómetro 22 de la Carretera Federico Basadre, el cual administra en coordinación con la autoridad de salud.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable del manejo de los residuos sólidos municipales en el ámbito de su jurisdicción, de forma sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como acorde a los lineamientos de su Sistema de Gestión Ambiental.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del convenio interinstitucional, es establecer las condiciones mediante la cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL autoriza a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a transportar, ya sea en forma directa o a través de terceros, los residuos sólidos de competencia municipal que se generen como consecuencia de la actividad de recolección de residuos sólidos de su jurisdicción para su disposición final en el Botadero Municipal, ubicado en el Km 22 de la Carretera Federico Basadre, debiendo mantenerse la vía de acceso al Botadero Municipal en condiciones óptimas, además de realizarse la distribución de los residuos sólidos en el mencionado lugar.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Beneficiar a la población del distrito de Yarinacochoa, evitando que los residuos sólidos de dicha jurisdicción sean acumulados en lugares no autorizados, generando contaminación y focos infecciosos, por lo que resulta necesario y prioritario la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, aportará lo siguiente:

- 200 Galones de combustible DIESEL DB5 (petróleo) por semana, en dos (2) armadas de 100 galones cada una.
- La entrega del combustible se efectuará en el Botadero Municipal, ubicado en el Km 22 de la Carretera Federico Basadre, los días lunes y jueves de cada semana.

“LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”, aportará lo siguiente:

- Autorizar el ingreso al Botadero Municipal, ubicado en el Km 22 de la Carretera Federico Basadre, de los camiones con residuos sólidos de “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”.
- Maquinaria necesaria para alcanzar el objetivo.
- Personal necesario para la distribución de los residuos sólidos en el Botadero Municipal.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

“LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”, designa como coordinador al Sub Gerente de Limpieza Pública.

“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, designa como coordinador al Sub Gerente de Limpieza Pública.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio interinstitucional estará vigente hasta la culminación del proyecto de celdas transitorias, efectuada por el Ministerio del Ambiente.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE SEPARACION

El presente convenio interinstitucional podrá resolverse por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas para lo cual bastará la notificación de una de las partes, indicando el motivo de su incumplimiento, por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Queda establecido que cualquier duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, y se ratifican en su contenido, en la ciudad de Pucallpa, *06* de *julio* del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos

ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[Handwritten Signature]

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL